



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-47499583- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 951/19 (RESOL-2019-951-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales, obrantes en el Orden N°15 (IF-2019-65543457-APN-DGDMT#MPYT) y en el Orden N°16 (IF-2019-67798598-APN-SECT#MPYT) del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1458/19.-**



Ministerio de Producción y Trabajo

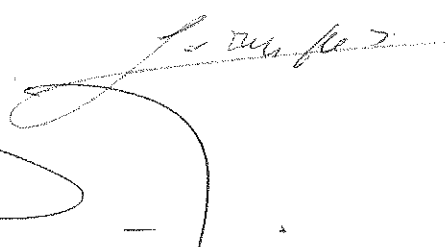

Dra. Florencia DURAN
Asesora
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo


Dr. Adolfo A. SAGLIO ZAMUDIO
Asesor
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Ex2019-47499583-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio del año 2019, siendo las 14:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO** por ante el Dr. Adolfo Saglio ZAMUDIO y la Dra. Florencia DURÁN; la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, representada por el Sr. Luis Orlando DUPERRE, Secretario de Asuntos Gremiales, con la asistencia letrada del Dr. Carlos LUCERO; la **CAMARA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE PARA TURISMO Y OFERTA LIBRE (CETTOL)**, representada por el Sr. Marcelo AZCARATE, Presidente, el Sr. Carlos Daniel MARTIN, Secretario, y el Sr. Gustavo LA FONTANA, Tesorero, todos ellos con la representación letrada del Dr. Martín Daniel BARBARIA; y la **CAMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE OCASIONAL (CETO)**, representada por el Sr. el Sr. ROMERO Juan Mariano, apoderado, cuya copia de poder acompaña, y el Sr. Gastón DIBERNARDI, Vicepresidente.

- **Declarado el acto abierto por la funcionaria actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Se deja constancia que la CAMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE OCASIONAL en este acto acompaña nota con designación de los miembros para la constitución de la Comisión Negociadora, siendo los mismos: Sr. Luis Alberto BRISIGHELLI, DNI 24.820.126, Cesar Gastón DI BERNARDO DNI 27.626.241 y Cristian Alberto SAA, DNI 23.453.452. Asimismo, la CAMARA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE PARA TURISMO Y OFERTA LIBRE, designa como miembros de la Comisión Negociadora a los Sres. Marcelo AZCARATE DNI 18.337.255, Carlos Daniel MARTIN DNI 18.460.128, y Gustavo LA FONTANA DNI 21.433.263; y la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR designa como miembros de dicha Comisión a los Sres. Roberto Carlos FERNANDEZ, DNI 04.431.647, Ruben





Ministerio de Producción y Trabajo

Dr. Adolfo A. SAGLIO ZAMUDIO
Asesor
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

[Signature]
Dra. Florencia DURAN
Asesora
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Daniel DOMINGUEZ, DNI 11.345.545, Luis Orlando DUPERRE DNI 17.682.187, y como miembro suplente al Sr. Gabriel Roberto GARRIDO DNI 20.271.088.

Seguidamente, se le cede la palabra a las partes:

Las partes en forma conjunta manifiestan que han evaluado y tenido en cuenta para el presente acuerdo las premisas del Gobierno Nacional en cuanto a la importancia de la política salarial para el año 2019; y en la necesidad que se tiene de mantener el salario real de los trabajadores, con la finalidad de evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida de las familias.

Al mismo tiempo han considerado la significativa importancia que tiene el transporte de pasajeros por micros para el traslado de personas.

De igual modo se reconoce el valor estratégico del personal en la gestión y operación de tan elemental servicio.

Asimismo, las partes expresan la necesidad de formar una mesa de trabajo a fin de tratar distintos temas concernientes a la actividad y al convenio que rige la misma, entre ellos la incorporación de categorías laborales que han sido históricamente excluidos del convenio y/o jornada laboral del mismo.

Dentro de dicho contexto y teniendo en cuenta el rol que a cada parte le corresponde, fue posible conforme la buena fe de todas las partes en la negociación, alcanzar el presente acuerdo paritario.

Por lo que, se arriba al siguiente acuerdo en el marco del CCT N° 610/10:

PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA: se establece como plazo de vigencia de este acuerdo, el periodo comprendido entre el 1° de julio del 2019 y el 30 de noviembre del 2019.

SEGUNDA: DETERMINACIONES ECONOMICAS:

A. SALARIO BASICO:

1. las partes pactan que el salario básico para el conductor comprendido en el CCT 610/10, para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Ministerio de Producción y Trabajo

Dr. Adolfo A. SAGLIO ZAMUDIO
Asesor
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

2019 se establece en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$25.250), proporcional al tiempo trabajado.

2. las partes pactan que el salario básico para el conductor comprendido en el CCT 610/10, para el mes de noviembre de 2019 se establece en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$29.250), proporcional al tiempo trabajado.

B. GRATIFICACION EXTRAORDINARIA:

Las partes acuerdan el pago de una gratificación extraordinaria y por única vez, de carácter no habitual ni regular en los términos del art. 6 de la ley 24.241, a todo el personal activo al 30 de junio del corriente, de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$16.800), la que se abonará en cuatro cuotas conforme el siguiente detalle de pago:

- 1.- La primera cuota de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200) se abonará conjuntamente al salario de julio de 2019.
- 2.- La segunda cuota de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200), se abonará conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de agosto de 2019.
- 3.- La tercera cuota de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200) se abonará conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de septiembre de 2019.
- 4.- La cuarta cuota de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200) se abonará conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de octubre de 2019.

Dichas sumas serán aplicables únicamente a los trabajadores que se encuentren laborando en cada mes de pago.



Ministerio de Producción y Trabajo

Dr. Adolfo A. SAGGIO ZAMUDIO
Asesor
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Respecto al beneficio establecido en esta cláusula SEGUNDA, punto B, se establece la asunción del aporte a cargo de los trabajadores comprendidos en la obra social de la UTA O.S.C.T.C.P. (3%): y cuota sindical (1,5%) y promoción social (1%) para aquellos afiliados a la UTA, las empresas empleadoras actuarán como agentes de retención. Estos importes serán depositados en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina 2100446-05, sucursal plaza Miserere, en la misma fecha del vencimiento de las cargas sociales correspondientes al mes de que se trate.

TERCERA: VIÁTICOS: El valor del viatico/reintegro de gastos para los trabajadores encuadrados en el CCT N° 610/10, será a partir del 1° de julio de 2019 de \$200, por cada día efectivamente laborado, en los mismos términos de percepción establecidos en el convenio.

CUARTA: Las partes acuerdan que se reunirán a partir del 1° de noviembre de 2019 a fin de analizar el eventual impacto de la evolución de las variables económicas, a fin de discutir una nueva pauta salarial.

QUINTA: En relación a la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical que abonarán. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta 2.100.282-15 del Banco Nación de titularidad de la Unión



Ministerio de Producción y Trabajo

Dr. Adolfo A. SAGLIO ZAMUDIO
Asesor
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Dra. Florencia DURAN
Asesora
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Tranviarios Automotor. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.642.

SEXTA: IGUALDAD DE GENERO: Las partes se comprometen a redoblar sus esfuerzos por asegurar el reconocimiento de la igualdad género y garantizar su ejercicio en los ámbitos de trabajo, generando acciones positivas tendientes a lograr la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación. Asumiendo el compromiso de brindar a los trabajadores y las trabajadoras iguales derechos en todo lo relativo al acceso al empleo, a su selección y contratación, a sus condiciones de prestación, a su desarrollo o evolución en la carrera dentro de la empresa.

En similar sentido, se garantizará un cupo mínimo de, al menos un treinta por ciento (30%) de ingresos de trabajadoras a la actividad, en tanto y en cuanto exista tal número de aspirantes en el periodo de un semestre desde la fecha. Igual criterio y proporción se deberá cumplimentar en el supuesto de que la empresa incorpore a tres o más trabajadores.

Para el supuesto de negativa de ingreso a una trabajadora, en la medida que la misma reúna todos los recaudos para aspirar a ese ingreso, la empresa deberá dejar constancia escrita y hacer saber en forma fehaciente a la aspirante las causas que motivan tal negativa.

SEPTIMA: Las partes se comprometen a acompañar las escalas salariales correspondientes a los incrementos pactados en la presente acta dentro de las 72 horas de la fecha de firma, para lo cual se solicita a la Autoridad de Aplicación fije audiencia para la ratificación de las mismas.



Ministerio de Producción y Trabajo

Dr. A. SAGLIO ZAMUDIO
Asesor
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Dra. Florencia DURAN
Asesora
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

OCTAVA: Dentro de los plazos mencionados en la cláusula PRIMERA las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector, y a solucionar eventuales conflictos sectoriales y/o particulares que afecten el normal desarrollo del servicio público en el marco del Ministerio de Producción y Trabajo y/o el Ministerio de Transporte de la Nación según corresponda.

De igual forma de existir situaciones específicas que puedan afectar total o parcialmente el servicio público comprometido, las partes acudirán conjuntamente en la búsqueda de una solución de consenso que evite tal situación.

NOVENA: Las partes solicitan en este acto la homologación del presente acuerdo.

La funcionaria interviniente por el Ministerio de Producción y Trabajo señala que las presentes actuaciones serán sometidas al control de legalidad previsto por la Ley 14.250 (t.o. 2004). Quedan los presentes notificados en este mismo acto.

Siendo las 17:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

Dra. Florencia DURAN
Asesora
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo



Ministerio de Producción y Trabajo


Dra. Florencia DURAN
Asesora
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Ex2019-47499583-APN-DGDMT#MPYT


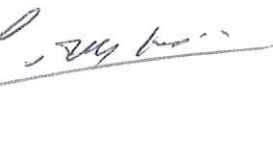
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio del año 2019, siendo las 17:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO** por ante la Dra. Florencia DURÁN; la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, representada por el Sr. Luis Orlando DUPERRE, Secretario de Asuntos Gremiales, con la asistencia letrada del Dr. Carlos LUCERO; la **CAMARA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE PARA TURISMO Y OFERTA LIBRE (CETTOL)**, representada por el Sr. Carlos Daniel MARTIN, Secretario, y el Sr. Gustavo LA FONTANA, Tesorero, todos ellos con la asistencia letrada del Dr. Martín Daniel BARBARIA; y la **CAMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE OCASIONAL (CETO)**, representada por el Sr. Gastón DIBERNARDI, Vicepresidente.

Declarado el acto abierto por la funcionaria actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se le cede la palabra a las partes:

Las partes en forma conjunta manifiestan que concurren a dar cumplimiento a la cláusula séptima del acuerdo celebrado el día 18 de julio de 2019, en el marco del CCT N° 610/10. Conforme ello, adjuntan las escalas salariales correspondientes, ratificando las mismas.

Asimismo, el representante de la **CAMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE OCASIONAL (CETO)** acompaña en este acto escrito con ratificación del mencionado acuerdo.

Oídas que fueran las partes, la funcionaria actuante eleva las presentes actuaciones a la Superioridad para su consideración.



Ministerio de Producción y Trabajo

Siendo las 17:15 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

[Handwritten signatures in black and blue ink]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
Dra. Florencia DURAN
Asesora
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo



UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR

Afiliada a C.G.T., C.A.T.T. e I.T.F.

Sede Central: Moreno 2969, C.A.B.A.

Teléfono: 4011-6100



1919

COMUNICADO DE ESCALA SALARIAL

2019

El Consejo Directivo Nacional de la Unión Tranviarios Automotor comunica a sus afiliados que conforme a lo establecido en el Acuerdo Salarial, regirá la siguiente escala salarial para el personal del sector denominado "Oferta Libre" a partir del 1º de julio de 2019.

Dra. Florencia DURAN
Asesora
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Sueldo Básico	Valor por Antigüedad	Premio por Asistencia	Viáticos por Día
\$ 25.250,00	\$ 378,75	\$ 3.787,50	\$ 200,00

Años de Antigüedad	Básico Conformado	Valor por Antigüedad	Valor Hora Simple	Valor Hora al 50%	Valor Hora al 100%
Inicial	\$ 29.037,50	\$ 0,00	\$ 151,24	\$ 226,86	\$ 302,47
1	\$ 29.416,25	\$ 378,75	\$ 153,21	\$ 229,81	\$ 306,42
2	\$ 29.795,00	\$ 757,50	\$ 155,18	\$ 232,77	\$ 310,36
3	\$ 30.173,75	\$ 1.136,25	\$ 157,15	\$ 235,73	\$ 314,31
4	\$ 30.552,50	\$ 1.515,00	\$ 159,13	\$ 238,69	\$ 318,26
5	\$ 30.931,25	\$ 1.893,75	\$ 161,10	\$ 241,65	\$ 322,20
6	\$ 31.310,00	\$ 2.272,50	\$ 163,07	\$ 244,61	\$ 326,15
7	\$ 31.688,75	\$ 2.651,25	\$ 165,05	\$ 247,57	\$ 330,09
8	\$ 32.067,50	\$ 3.030,00	\$ 167,02	\$ 250,53	\$ 334,04
9	\$ 32.446,25	\$ 3.408,75	\$ 168,99	\$ 253,49	\$ 337,98
10	\$ 32.825,00	\$ 3.787,50	\$ 170,96	\$ 256,45	\$ 341,93
11	\$ 33.203,75	\$ 4.166,25	\$ 172,94	\$ 259,40	\$ 345,87
12	\$ 33.582,50	\$ 4.545,00	\$ 174,91	\$ 262,36	\$ 349,82
13	\$ 33.961,25	\$ 4.923,75	\$ 176,88	\$ 265,32	\$ 353,76
14	\$ 34.340,00	\$ 5.302,50	\$ 178,85	\$ 268,28	\$ 357,71
15	\$ 34.718,75	\$ 5.681,25	\$ 180,83	\$ 271,24	\$ 361,65
16	\$ 35.097,50	\$ 6.060,00	\$ 182,80	\$ 274,20	\$ 365,60
17	\$ 35.476,25	\$ 6.438,75	\$ 184,77	\$ 277,16	\$ 369,54
18	\$ 35.855,00	\$ 6.817,50	\$ 186,74	\$ 280,12	\$ 373,49
19	\$ 36.233,75	\$ 7.196,25	\$ 188,72	\$ 283,08	\$ 377,43
20	\$ 36.612,50	\$ 7.575,00	\$ 190,69	\$ 286,04	\$ 381,38
21	\$ 36.991,25	\$ 7.953,75	\$ 192,66	\$ 288,99	\$ 385,33
22	\$ 37.370,00	\$ 8.332,50	\$ 194,64	\$ 291,95	\$ 389,27
23	\$ 37.748,75	\$ 8.711,25	\$ 196,61	\$ 294,91	\$ 393,22
24	\$ 38.127,50	\$ 9.090,00	\$ 198,58	\$ 297,87	\$ 397,16
25	\$ 38.506,25	\$ 9.468,75	\$ 200,55	\$ 300,83	\$ 401,11
26	\$ 38.885,00	\$ 9.847,50	\$ 202,53	\$ 303,79	\$ 405,05
27	\$ 39.263,75	\$ 10.226,25	\$ 204,50	\$ 306,75	\$ 409,00
28	\$ 39.642,50	\$ 10.605,00	\$ 206,47	\$ 309,71	\$ 412,94
29	\$ 40.021,25	\$ 10.983,75	\$ 208,44	\$ 312,67	\$ 416,89
30	\$ 40.400,00	\$ 11.362,50	\$ 210,42	\$ 315,63	\$ 420,83

Antigüedad: \$378,50 por año

Viático: \$200,00 por día

Gratificación Extraordinaria \$4200 a pagar con los Haberes de julio 2019.

Gratificación Extraordinaria \$4200 a pagar con los Haberes de agosto 2019.

Gratificación Extraordinaria \$4200 a pagar con los Haberes de septiembre 2019.

Gratificación Extraordinaria \$4200 a pagar con los Haberes de octubre 2019.



UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTO

Adherida a C.G.T., C.A.T.T. e I.T.F.

Sede Central: Moreno 2969, C.A.B.A.

Teléfono: 4011-6100



1919

COMUNICADO DE ESCALA SALARIAL 2019

El Consejo Directivo Nacional de la Unión Tranviarios Automotor comunica a sus afiliados que conforme a lo establecido en el Acuerdo Salarial, regirá la siguiente escala salarial para el personal del sector denominado "Oferta Libre" a partir del 1º de noviembre de 2019.

[Signature]
Dra. Florencia DURAN
Asesora
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Sueldo Básico	Valor por Antigüedad	Premio por Asistencia	viaticos por día
\$ 29.250,00	\$ 438,75	\$ 4.387,50	\$ 200,00

Años de Antigüedad	Básico Conformado	Valor por Antigüedad	Valor Hora Simple	Valor Hora al 50%	Valor Hora al 100%
Inicial	\$ 33.637,50	\$ 0,00	\$ 175,20	\$ 262,79	\$ 350,39
1	\$ 34.076,25	\$ 438,75	\$ 177,48	\$ 266,22	\$ 354,96
2	\$ 34.515,00	\$ 877,50	\$ 179,77	\$ 269,65	\$ 359,53
3	\$ 34.953,75	\$ 1.316,25	\$ 182,05	\$ 273,08	\$ 364,10
4	\$ 35.392,50	\$ 1.755,00	\$ 184,34	\$ 276,50	\$ 368,67
5	\$ 35.831,25	\$ 2.193,75	\$ 186,62	\$ 279,93	\$ 373,24
6	\$ 36.270,00	\$ 2.632,50	\$ 188,91	\$ 283,36	\$ 377,81
7	\$ 36.708,75	\$ 3.071,25	\$ 191,19	\$ 286,79	\$ 382,38
8	\$ 37.147,50	\$ 3.510,00	\$ 193,48	\$ 290,21	\$ 386,95
9	\$ 37.586,25	\$ 3.948,75	\$ 195,76	\$ 293,64	\$ 391,52
10	\$ 38.025,00	\$ 4.387,50	\$ 198,05	\$ 297,07	\$ 396,09
11	\$ 38.463,75	\$ 4.826,25	\$ 200,33	\$ 300,50	\$ 400,66
12	\$ 38.902,50	\$ 5.265,00	\$ 202,62	\$ 303,93	\$ 405,23
13	\$ 39.341,25	\$ 5.703,75	\$ 204,90	\$ 307,35	\$ 409,80
14	\$ 39.780,00	\$ 6.142,50	\$ 207,19	\$ 310,78	\$ 414,38
15	\$ 40.218,75	\$ 6.581,25	\$ 209,47	\$ 314,21	\$ 418,95
16	\$ 40.657,50	\$ 7.020,00	\$ 211,76	\$ 317,64	\$ 423,52
17	\$ 41.096,25	\$ 7.458,75	\$ 214,04	\$ 321,06	\$ 428,09
18	\$ 41.535,00	\$ 7.897,50	\$ 216,33	\$ 324,49	\$ 432,66
19	\$ 41.973,75	\$ 8.336,25	\$ 218,61	\$ 327,92	\$ 437,23
20	\$ 42.412,50	\$ 8.775,00	\$ 220,90	\$ 331,35	\$ 441,80
21	\$ 42.851,25	\$ 9.213,75	\$ 223,18	\$ 334,78	\$ 446,37
22	\$ 43.290,00	\$ 9.652,50	\$ 225,47	\$ 338,20	\$ 450,94
23	\$ 43.728,75	\$ 10.091,25	\$ 227,75	\$ 341,63	\$ 455,51
24	\$ 44.167,50	\$ 10.530,00	\$ 230,04	\$ 345,06	\$ 460,08
25	\$ 44.606,25	\$ 10.968,75	\$ 232,32	\$ 348,49	\$ 464,65
26	\$ 45.045,00	\$ 11.407,50	\$ 234,61	\$ 351,91	\$ 469,22
27	\$ 45.483,75	\$ 11.846,25	\$ 236,89	\$ 355,34	\$ 473,79
28	\$ 45.922,50	\$ 12.285,00	\$ 239,18	\$ 358,77	\$ 478,36
29	\$ 46.361,25	\$ 12.723,75	\$ 241,46	\$ 362,20	\$ 482,93
30	\$ 46.800,00	\$ 13.162,50	\$ 243,75	\$ 365,63	\$ 487,50

Antigüedad: \$438,75 por año

Viático: \$200,00 por día

[Handwritten signatures and notes in blue ink]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 951-19 acu 1458-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.